



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL



"Desquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 - 1870"

Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con un enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Asunción, 16 de abril de 2026

N INAN N° 449...../2026

Señor

Ing. César O. Torres Argüello, Gobernador

Gobierno Departamental de Alto Paraná

Presente.

Con relación a la Nota G.A.P. N.º 1210/2026, de fecha 09 de abril de 2026, mediante la cual se solicita la reconsideración de la Resolución CONAE N.º 003/2026 a los efectos de la inclusión del producto «Magdalena» dentro del componente sólido del menú del Programa de Alimentación Escolar «Hambre Cero», específicamente en el servicio de Desayuno – Merienda Escolar.

Al respecto, se estima pertinente señalar que la Resolución CONAE N.º 003/2026 autorizó la modificación del Menú Cíclico correspondiente al servicio de Desayuno – Merienda Escolar, en su componente sólido, sustituyendo los productos Torta de Miel de Caña y Magdalena por Galletita Dulce con Harina de Avena, conforme a la solicitud oportunamente presentada ante el CONAE por la Gobernación a su cargo.

En cuanto a lo planteado en la referida Nota G.A.P. N.º 1210/2026, cabe mencionar que los Lineamientos de Alimentación Escolar del Programa contemplan al producto «Magdalena» como una de las opciones posibles dentro del componente sólido del servicio de Desayuno – Merienda Escolar, por lo que no se encuentra reparos en su provisión, siempre que su autorización se formalice mediante un instrumento legal de igual jerarquía al emitido anteriormente por el CONAE.

Finalmente, corresponde destacar que los productos alimenticios ofrecidos en el marco del Programa de Alimentación Escolar «Hambre Cero» deben cumplir estrictamente con los criterios de calidad, inocuidad y adecuación nutricional establecidos en los lineamientos vigentes, a fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población escolar beneficiaria. En tal sentido, es responsabilidad de las instituciones involucradas en su implementación velar por el cumplimiento riguroso de dichas disposiciones.

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.

LIC. ELSI OVETARI
Directora General

